

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período Legislativo de sesiones 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 233/2016-CR, presentado por el congresista José Marvín Palma Mendoza, a través del grupo parlamentario Fuerza Popular que propone la declaración de interés nacional del fomento de la cultura a través de los medios de comunicación públicos y privados, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República

En la **Trigésima Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 03 de marzo de 2021 **virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams**, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por **UNANIMIDAD** por los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: **Rayme Marín Alcides** (FREPA), **Erwin Tito Ortega** (Fuerza Popular), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos**, (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Jorge Vásquez Becerra** (Acción Popular).

Con la licencia de los señores congresistas **Carcausto Huanca Irene**, y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés**.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley 233/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de setiembre de 2016, siendo decretado el 15 de setiembre de ese mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora.

1.2. Opiniones e información solicitadas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.**

Se cursaron las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
24-10-2016	Ministerio de Cultura	Oficio 081-2016-2017-CCPC/CR
03-10-2016	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio 082-2016-2017-CCPC/CR
24-10-2016	Ministerio de Educación	Oficio 084-2016-2017-CCPC/CR
20-02-2016	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 496-2016-2017-CCPC/CR

1.3. Opiniones recibidas

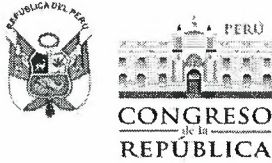
Se recibieron las siguientes opiniones:

✓ **Ministerio de Cultura**

La Comisión recibió el Oficio N° 211-2016-DM/MC, de fecha 1 de diciembre de 2016, suscrito por el ministro, señor Jorge Nieto Montesinos; adjuntándose al mismo los Informes N° 369-2016/OGIA/VMPCIC/MC y N° 000032-2016-ODS/OGAJ/SG/MC, emitidos por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Oficina General de Asesoría Jurídica de este ministerio, respectivamente a través de los cuales **se considera viable la propuesta.**

✓ **Ministerio de Educación**

La Comisión recibió el Oficio N° 177-2016-MINEDU/DM, de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrito por el Ministro de Educación, señor Jaime Saavedra Chandovi; adjuntándose tanto el Oficio N° 1778-2016-MINEDU/SG-OGAJ, así como el Informe N° 1024-2016-MINEDU/SG-OGAJ, emitidos ambos por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación en los que se concluye



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.

que la propuesta legislativa **no contiene aspectos vinculados a la competencia del Ministerio de Educación.**

✓ **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

La Comisión recibió el Oficio N° 1033-2017-MTC/04, de fecha 15 de marzo de 2017, suscrito por el Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señor César Zavala Hernández; el cual lleva adjunto el Informe N° 672-2017-MTC/08, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, que acompaña el Informe N° 033-2017-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, **a través de los cuales se considera viable la propuesta.**

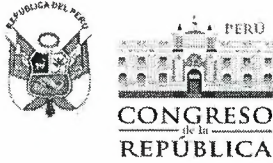
II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley materia de estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el artículo 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República.

El Proyecto de Ley 233/2016-CR propone declarar de interés nacional el fomento de la cultura público y privado, el cual contiene cuatro artículos.

En el primer artículo se precisa el objeto de la propuesta, que declara de interés nacional el fomento de la cultura tanto público como privado, de preferencia en aquellos programas de horario familiar y de protección al menor. Señala, además, que este horario es el comprendido entre las 06:00 y 22:00 horas.

Asimismo, en su segundo artículo prescribe que es el Ministerio de Cultura y sus entidades adscritas, a quienes les corresponde impulsar de manera efectiva una relación directa con los medios de comunicación públicos y privados, con la finalidad de incidir a favor de la cultura, promoviendo no solo el fortalecimiento de la familia, sino muy especialmente la protección de la niñez, la adolescencia y la juventud en todo el territorio peruano.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.

El tercer artículo encarga al Ministerio de Cultura y a sus entidades adscritas ejecutar y velar por el cumplimiento de las acciones de fomento de la cultura, a través de los medios públicos y privados.

Finalmente, el cuarto artículo dispone la vigencia de la ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 28278, Ley de Radio y Televisión.
- Ley 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante.
- Decreto Supremo 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley 28728, Ley de Radio y Televisión que norma y regula la actividad de los medios de radiodifusión sonora y televisiva en el Perú.
- Decreto Supremo 013-93-TCC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- Decreto Supremo 06-94-TCC, que aprueba el Reglamento General de las Telecomunicaciones.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. Análisis técnico

El Proyecto de Ley 233/2016-CR tiene como finalidad declarar de interés nacional el fomento de la cultura tanto público como privado de preferencia en el horario familiar y de protección al menor. Este horario es el comprendido entre las 06:00 y 22:00 horas.

Cabe recordar, que los medios de comunicación cumplen un rol muy importante en la cultura y la educación de un país y por lo tanto es deber del Estado fomentarla a

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.

través de la difusión de sus contenidos, tanto en forma privada como pública, contribuyendo así a su desarrollo a través de programas de calidad y que repercutan en beneficio del público en general.

Los medios de comunicación han ido evolucionando a través del tiempo conforme se han ido inventando nuevas tecnologías, un proceso que, al parecer, no tiene fin y que no mide distancias, permitiendo a las personas ser parte de los avances no solo tecnológicos sino también económicos, políticos y culturales, a nivel mundial. Son las comunicaciones las que, a través de la historia, han cumplido un rol importante desde los chasquis hasta la llegada de los españoles con la tecnología que trajeron al Perú. Hoy en día los medios de comunicación son herramientas no solo tecnológicas sino que su uso influye positiva o negativamente en la sociedad, por ende son de gran importancia en nuestras vidas.¹

En la actualidad, nuestra vida ha variado y se ve invadida por la tecnología con mensajes que se transmiten a cada instante por diferentes medios de comunicación, ya no existen límites ni obstáculos para las relaciones sociales, siendo los medios de comunicación los que están amarrados a los actos fundamentales de la persona. La televisión y el internet son algunos de los representantes de esta nueva era de los medios.²

Al respecto, Herbert Marshall McLuhan (Profesor de literatura inglesa, crítica literaria y teoría de la comunicación), señala lo siguiente:

“Los medios de comunicación son masas y mecanismos de duplicación, como lo fue en algún momento el libro con relación al manuscrito. Se convierten en asequibles a todo el mundo y poseen un poder de presentación cada vez mayor, en los hogares, en las calles y en los centros de enseñanza, siendo este un desafío para el sistema educativo y para los responsables directos de la formación profesional ocupacional”.[...] “El lenguaje escrito es un problema de

¹Los medios de comunicación y su importancia en la historia del Perú, Bloq de Alcántara, Boris, Bocanegra, Roxána, Iturrizaga, Alejandra, Minaya y Daniel Tit, 25 de Setiembre 2010.

²Podemos analizar el trabajo de Diego Morales, Importancia de la comunicación en la sociedad peruana. En www.academia.edu



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.

*interrelación que deben encarar no solo la sociedad sino también lo educativo, ya que en el mundo en que vivimos prima la cultura de la imagen”.*³

Efectivamente, en el mundo, las comunicaciones se ven reflejadas en el ámbito escolar, pero aún no se han realizado proyectos que acerquen la realidad mediática que viven los jóvenes en las aulas y ante la pregunta de qué cosa se debe hacer, el señor R.Aparici, ex presidente del Consejo Mundial de Educación señaló ante los medios lo siguiente;

*“Se debe enseñar que los medios muestran una realidad construida, que depende de sus intereses económicos y políticos, que son finalmente empresas que recurren a diversas estrategias, o a técnicas de manipulación o persuasión para lograr más público. Por ello es la necesidad de que los países consideren en sus escuelas una asignatura llamada comunicación y lenguaje audiovisual y el Perú tiene el compromiso histórico para capacitar a sus ciudadanos para afrontar los desafíos que implica el uso de las tecnologías de la comunicación”.*⁴

Lamentablemente, observamos por un lado en nuestras pantallas una influencia poco positiva en cuanto a los contenidos de los programas dirigidos a la población juvenil; y por otro lado el hecho real y concreto de que no se toma en cuenta o existe poca o casi nula apertura a aquellas actividades culturales o a las labores que realizan miles de jóvenes a través de diversos programas tales como los denominados Puntos de Cultura, promovidos por el Ministerio de Cultura y conformados por aquellas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que promueven el arte y la cultura en todas sus manifestaciones, coadyuvando al ejercicio de los derechos culturales para una auténtica cimentación democrática de la cultura en el país; así como también a los denominados Juegos Florales tanto a nivel escolar como universitario, sea público o privado, cuyo objeto es sensibilizar a dichos sectores en cuanto a la importancia de la cultura, las artes, la literatura, la tecnología, impulsando con ello la importancia de la práctica de valores que los lleve a ejercer y desarrollar una ciudadanía cívica responsable.

³En, <http://www.uhu.es/cine.educacion/didactica/0061aprenderconlosmedios.htm>

⁴www.academia.edu/3746677/importanciadelacomunicaciónenlasociedadperuana

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.

Resulta evidente, que existe un contenido de tipo violento que se presenta en importante medida en diversos medios de comunicación y eso hace que no solo no se reflexione al respecto, sino que se dejen de lado los efectos negativos que pueda tener en la sociedad; es por ello que surge la necesidad de hacer una reflexión en torno al contenido violento que se muestran en los medios de comunicación, ver sus efectos y una alternativa de solución que los regule, y que resultan necesarias para el desarrollo de nuestros niños, niñas y adolescentes, considerando un sistema de valores en la formación de sus comportamientos.

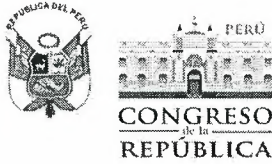
En ese sentido, y de acuerdo con el proyecto de ley materia de análisis, lo que se busca es fortalecer a la familia, promover y proteger a los niños, adolescentes y jóvenes en todo el territorio peruano, unificar esfuerzos y canalizar la información que se difunde, contribuyendo a la construcción de una ciudadanía plena, donde personas que son de diferentes lugares, con opiniones diversas, puedan ser capaces de relacionarse respetando las diferencias culturales, tendiendo puentes de diálogo, tolerancia, enriquecimiento y desarrollo mutuo.

4.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución de 1993, vigente a la fecha, en su artículo 2, inciso 4, hace referencia al derecho a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley.

La misma Constitución en su artículo 14, refiere que los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

La Ley 28278, Ley de Radio y Televisión en su artículo 4, establece que los servicios de radiodifusión tienen por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco de respeto de los deberes y derechos fundamentales, así como la promoción de los valores humanos y de la identidad nacional.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.

El Decreto Supremo 005-2005-MTC, Reglamento de la Ley 28728, Ley de Radio y Televisión, norma y regula la actividad de los medios de radiodifusión sonora y televisiva en el Perú, en su artículo 99, punto 2, indica que los principios, fines y mecanismos de autorregulación para el desarrollo de la programación están destinadas al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas, el fomento de valores e identidad nacional.

Igualmente, en el artículo 102, sostiene que la finalidad del Servicio de Radiodifusiones la de satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco de respeto de los deberes y derechos fundamentales de las personas, así como de promoción de los valores humanos, la democracia y la identidad nacional.

Finalmente, en el artículo 103, refiere que de acuerdo a lo establecido en la Ley es responsabilidad de los titulares de los servicios de radiodifusión vigilar el contenido de la programación a ser difundida a fin de evitar afectar los valores inherentes de la familia, propiciándose la autorregulación y en ese sentido, la implementación de políticas para informar sobre advertencias en el contenido a ser emitido. [...].

En ese sentido, observamos que el Proyecto de Ley 233/2016-CR menciona en su artículo 1, que es objeto de la ley, "declarar de interés nacional fomentar la cultura a través de los medios de comunicación social, tanto público como privado de preferencia en los programas de horario familiar y de protección al menor. Este horario es el comprendido entre las 06.00 y 22.00 horas".

En el artículo 2 del proyecto de ley se determina que sea el Ministerio de Cultura y sus entidades adscritas las que impulsen, de manera efectiva, una relación directa con los medios de comunicación, tanto públicos como privados, con la única finalidad de incidir a favor de la cultura, fortaleciendo a las familias, piedra fundamental para el desarrollo de nuestro país, amparados por la Constitución.

La Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, señala en su artículo 4 las áreas programáticas sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, las mismas que consisten en:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.

- a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial;
- b) Creación cultural contemporánea y artes vivas;
- c) Gestión cultural e industrias culturales;
- d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Asimismo, en el artículo 5, inciso g) se señala que, dentro de las competencias exclusivas, está el fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional, regional y local.

El artículo 7 establece que el Ministerio de Cultura tiene como funciones exclusivas respecto de otros niveles de gobierno "[...] desarrollar acciones de producción, emisión y difusión de programas de radio y televisión con el fin de promover las expresiones multiétnicas y pluriculturales de la Nación para coadyuvar a la integración de todos los peruanos y afirmar nuestra identidad nacional".

Mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC, se aprobó el Código de Ética para la prestación de servicios de radiodifusión comercial, educativa y comunitaria, el cual se sustenta en los principios y lineamientos que promueve la Ley 28278. Al respecto, el artículo 34 de la Ley de Radio y Televisión señala que "en el Código de Ética se incluirán disposiciones relativas al horario familiar, mecanismos concretos de autorregulación y la regulación de la cláusula de conciencia."

Finalmente, cabe señalar que la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley dispone el establecimiento de una franja educativa. Al respecto señala que:

"De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política, los medios de radiodifusión colaborarán con el Estado en la educación y la formación moral y cultural, destinando un porcentaje mínimo dentro de su programación a estos contenidos, que será establecido por los propios radiodifusores."

Respecto al porcentaje mínimo al que se hace referencia en la cita precedente, la Ley 28131, Ley del artista, intérprete y ejecutante, señala en su artículo 45 que "las

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.

empresas de radiodifusión de señal abierta deberán destinar no menos del 10% de su programación diaria a la difusión del folclor, música nacional y series o programas relacionados con la historia, literatura, cultura o realidad nacional peruana, realizadas con artistas contratados de acuerdo a la presente Ley."

Por lo tanto, al existir una norma que protege los derechos fundamentales de todo ciudadano y que no está siendo bien encaminada por parte del Gobierno central, regional y local, se hace de imperiosa necesidad la dación de la presente ley.

4.3. Efectos de la vigencia de la norma

Luego de la exposición de la normatividad vigente desarrollada líneas arriba, la presente propuesta legislativa busca fomentar la cultura a través de los medios de comunicación -amparada por la Constitución Política del Estado y tiene por objetivo reconocer, promover, articular y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía, reconociendo el rol fundamental de la cultura en la cohesión social, así como el trabajo que se realiza en el Perú, desde diferentes organizaciones, colectivas y comunidades para recuperar y difundir conocimientos ancestrales, utilizando recursos audiovisuales y medios de comunicación, necesarios para democratizar la capacidad de expresión, motivando la acción, organización y participación social y la práctica de valores que repercutan en la mejora de la esencia y la calidad de vida de los ciudadanos. En ese contexto, guarda concordancia con la Constitución Política del Estado, no teniendo efecto contradictorio con la legislación vigente sobre la materia.

4.4. Análisis de las opiniones recibidas

Se recibieron las siguientes opiniones:

a. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 211-2016-DM/MC, de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrito por el Ministro de Cultura, señor Jorge Nieto Montesinos, adjuntándose los informes N° 389-2016/DGIA/VMPCIC/MC y N° 000032-2016-ODS/OGAJ/SG/MC emitidos por la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Oficina General de Asesoría Jurídica respectivamente, en los cuales coinciden en señalar que debe prevalecer la finalidad de la presente propuesta legislativa ya que resulta necesario fortalecer la promoción de la cultura a través de nuestros medios de comunicación públicos y privados, teniendo en consideración que actualmente estos son considerados, por culpa de algunos programas, como televisión basura, debido a que no promueven la educación y la difusión de la cultura y que, por el contrario, transmiten violencia, escándalos y temas sin importancia; recomendando además el fortalecimiento de las competencias del Consejo Consultivo de Radio y Televisión, y, de ser posible, incluir al Ministerio de Cultura, para que en conjunto con la Sociedad Nacional de Radio y Televisión puedan dialogar con los medios de comunicación y establecer criterios que ayuden a fomentar la cultura en sus programas. Concluyen emitiendo opinión favorable al proyecto.

De esta manera el Ministerio de Cultura hace referencia a las atribuciones y funciones exclusivas respecto a otros niveles de gobierno, que le confiere el inciso h) del artículo 7 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura: "[...] desarrollar acciones de producción, emisión y difusión de programas de radio y televisión con el fin de promover las expresiones multiétnicas y pluriculturales de la Nación para coadyuvar a la integración de todos los peruanos y afirmar nuestra identidad nacional"; asimismo, señala que el objeto de la presente propuesta legislativa tiene concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión:

“Artículo 40 – Horario familiar

La programación que se transmita en el horario familiar debe evitar los contenidos violentos, obscenos o de otra índole, que puedan afectar los valores inherentes a la familia, los niños y adolescentes. Este horario es el comprendido entre las 06:00 y 22:00 horas.”

Por otro lado, se recomienda que el texto normativo del artículo 1 de la propuesta legislativa contemple una redacción que se remita al artículo 40 de la Ley de Radio y Televisión en lo que respecta al horario familiar, para evitar redundar sobre la misma materia. Asimismo, se sugiere considerar la generación de espacios de articulación con el Ministerio de Cultura, a fin que este último pueda tener mayor participación para cumplir con mayor efectividad su rectoría en el fomento de la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.**

cultura, por ejemplo, integrando el Consejo Consultivo de Radio y Televisión para que en conjunto con la Sociedad Nacional de Radio y Televisión pueda dialogar con los medios de comunicación públicos y privados y así establecer criterios que ayuden a fomentar la cultura dentro de su programación y contenidos.

Finalmente, se concluye que debe prevalecer la finalidad de la propuesta legislativa, puesto que resulta importante y necesario fortalecer la promoción de la cultura a través de nuestros medios de comunicación sean público y/o privado, teniendo en consideración que actualmente los citados medios son considerados -por culpa de algunos programas- como "televisión basura", precisamente por el hecho de no promover la educación y la difusión de la cultura, sino muy por el contrario por la irresponsable transmisión de programas de corte violento y noticias de escándalos que no solo incitan a la violencia, sino que afectan, confunden o distraen a la población con temas banales y sin importancia.

b. Ministerio de Educación

Mediante Oficio N° 177-2016-MINEDU/DM, de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrito por el Ministro de Educación, señor Jaime Saavedra Chandovi, se adjunta el Oficio N° 1778-2016-MINEDU/SG-OGAJ y el Informe N° 1024-2016-MINEDU/SG-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, en los que se concluye que la presente propuesta legislativa **no contiene aspectos vinculados a la competencia del Ministerio de Educación.**

c. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Mediante Oficio N° 1033-2017-MTC/04, de fecha 15 de marzo de 2017, suscrito por el Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señor Cesar Zavala Hernández se adjunta el Informe N° 672-2017-MTC/08, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, que acompaña el Informe N° 033-2017-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, en donde se señala que los titulares de autorizaciones de radiodifusión pueden aprobar sus códigos de Ética, precisando las franjas horarias; asimismo, hace referencia al Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley 28728, Ley de Radio y Televisión, **concluyendo estar de acuerdo con**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.

todo mecanismo que fomente la cultura, y sobre todo, a través de los medios de comunicación masiva.

Después del análisis de las opiniones brindadas, esta Comisión concuerda con la propuesta del Ministerio de Cultura y las opiniones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **por lo que considera viable la presente propuesta legislativa coincidiendo en la necesidad de fortalecer la promoción de la cultura a través de los medios de comunicación en el horario familiar establecido en la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión.**

Por lo que, la aprobación de la propuesta legislativa materia del presente dictamen contribuye al fortalecimiento de la difusión de la cultura de los habitantes de un país; a través de los medios de comunicación público y/o privados, permitiendo que llegue a todos los confines del país y que como peruanos tengan el derecho de contar con programas que impacten y contribuyan positivamente en su desarrollo personal, emocional, cultural y cívico. A ello se suma el hecho de que nos encontramos ad portas de la conmemoración del Bicentenario de la declaratoria de la Independencia nacional, por lo que el rol de los medios de comunicación es preponderante en ese sentido.

4.5. Análisis de los fundamentos de una declaración de interés nacional

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.

evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

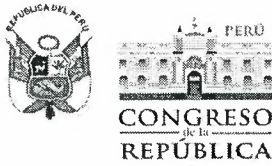
- a. Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.
- b. Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva; lo que significa que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, así como del desarrollo social y/o cultural.

Es por ello que, de conformidad con el denominado principio de necesidad, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, dentro de la siguiente lógica:

“La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”.

V. ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general. En ese sentido, la propuesta legislativa materia del presente dictamen no irroga gastos al erario nacional, pues su implementación será asumida por las instituciones competentes, con cargo a su presupuesto institucional. Además, al tratarse de leyes de naturaleza declarativa, no contienen normas de conducta o efecto jurídico alguno, pues sólo declaran la necesidad de concretizar acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal, en este caso, fomentar la cultura a través de los medios de comunicación social públicos y privados.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.

Por su parte, el beneficio resulta de gran trascendencia nacional, ad portas de la conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú, pues no solo tiene como objetivo primordial el fomento de la cultura, sino que, además, conlleva a la construcción y consolidación de una sociedad con valores superiores, como resultado del fortalecimiento la familia, y la protección de la niñez, la adolescencia y la juventud.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 233/2106-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional el fomento de la cultura a través de los medios de comunicación social, público y privado, preferencialmente en los programas que se transmiten en horario familiar y de protección al menor que es el comprendido entre las 06.00 y 22:00 horas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión.

Artículo 2. La cultura y los medios de comunicación

El Ministerio de Cultura y sus entidades adscritas, así como la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, impulsarán de manera efectiva una relación directa con los medios de comunicación público y privado con la finalidad de dialogar y establecer criterios que

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO.

ayuden a fomentar la cultura en sus programas, promoviendo el fortalecimiento de la familia, y la protección de la niñez, la adolescencia y la juventud.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 03 de marzo de 2021.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/03/2021 17:40:29-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2021 10:46:16-0500



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/03/2021 18:10:56-0500



Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2021 15:33:25-0500



Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2021 15:32:50-0500



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
25729105 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/03/2021 21:01:08-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ WILMBELA Josept
Amado FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/03/2021 17:12:13-0500

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO LEGISLATIVO DE SESIONES 2020 - 2021**

**ACTA 32
TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL**

En Lima, siendo las quince horas con quince minutos del miércoles 03 de marzo de 2021, se reunieron los integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, a través de la Plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia del congresista **Rayme Marín Alcides** y del secretario congresista Tito Ortega Erwin, contando con la presencia de los congresistas: Ramos Zapana Rubén, Simeón Hurtado Luis Carlos, Vásquez Becerra Jorge y Pérez Mimbela Jhosept Amado, en calidad de miembros titulares y con el quórum reglamentario se dio inicio a la Trigésima Segunda sesión ordinaria de la Comisión.

Con la licencia de los señores congresistas **Irene Carcausto Huanca, Alexander Hidalgo Zamalloa y Mariano Andrés Yupanqui Miñano.**

I. APROBACIÓN DEL ACTA

- Trigésima Primera Sesión Ordinaria virtual, celebrada el 17 de febrero del 2021.

El presidente sometió a votación la aprobación del acta mencionada de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD**, con el voto de los congresistas presentes: **Alcides Rayme Marín** (FREPP), **Erwin Tito Ortega** (Fuerza Popular), **Rubén Ramos Zapana** (Unión por el Perú), **Luis Carlos Simeón Hurtado** (Acción Popular), **Jorge Vásquez Becerra** (Acción Popular) y **Jhosept Amado Pérez Mimbela** (Alianza para el Progreso)

II. DESPACHO

El presidente da cuenta de los documentos remitidos y recibidos de la comisión, los mismos que se han enviado por correo electrónico a cada despacho congresal.

El presidente da cuenta de los Proyectos de Ley que ha ingresado a la Comisión, mediante las siguientes iniciativas legislativas:

PROYECTOS DE LEY 7130/2020-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA SEDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO Y LA CREACIÓN DE UN MUSEO EN EL PALACIO DE LOS MARQUESES SAN LORENZO DE VALLEUMBROSO.

PROYECTO DE LEY 7089/2020-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADO EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

El presidente al respecto, se da por admitidos los proyectos en cuestión; se ha elaborado los informes de admisibilidad y se están solicitando las opiniones correspondientes.

III. INFORMES

El presidente cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para que realicen sus informes.

El presidente, no habiendo informes, se pasa a la estación de pedidos.

IV. PEDIDOS

El presidente cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para que realicen sus pedidos.

El congresista hace de conocimiento de la presencia de la señora congresista Arlette Contreras, a quien da la bienvenida y brinda el uso de la palabra.

La congresista Arlette Contreras Bautista, agradece al señor presidente por la oportunidad y saluda a los señores congresistas que conforman ésta comisión; así como expresa su preocupación sobre el predictamen del Proyecto de Ley 5493/2020-CR, Ley contra el racismo y toda forma de discriminación racial, iniciativa derivada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como primera comisión dictaminadora, con fecha 15 de junio de 2020, hace 9 meses, mencionando que no es un proyecto nuevo y que incluso se ha presentado de parte del Ejecutivo el año 2018 ese Proyecto de Ley es 3793 y hay otros proyectos de ley que también versan de la misma materia.

Expresó, asimismo que el proyecto de ley también fue presentado por su despacho derivado como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en donde ya se ha trabajado un predictamen consensuado con las opiniones técnicas favorable de parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio de Cultura, así como de la Defensoría del Pueblo.

En esa misma línea señor presidente, en la segunda sesión ordinaria del 06 de mayo de 2020, vuestra comisión aprobó su Plan de Trabajo 2020-2021, en donde se precisa que son materias de necesidad legislativa los proyectos contra el racismo y la discriminación racial; señor presidente y colegas miembros de esta tan importante comisión, entiendo que hay una recargada agenda para priorizar muchos temas; sin embargo mi pedido lo planteo muy respetuosamente por su naturaleza en estricto cumplimiento del Art. 77 del Reglamento del Congreso de la República, el cual señor presidente establece que las comisiones tienen un plazo máximo de 30 días útiles para expedir dictamen de un Proyecto de Ley que le ha sido derivado.

Finalmente, señor presidente, he cursado hoy un último oficio a la comisión que usted preside adjuntando las opiniones técnicas favorables de las entidades competentes sobre el particular. Muchísimas gracias señor presidente.

El presidente agradece la intervención, manifiesta que efectivamente que de conformidad a lo solicitado por su persona, se le ha informado que por la magnitud del proyecto de ley presentado se han solicitado pedido de opinión a 35 instituciones, y que solo se han recibido respuesta de 7, en ese sentido se ha dispuesto realizar los reiterativos para evaluar y proceder con el estudio del dictamen correspondiente.

El presidente cedió el uso de la palabra al señor congresista Jorge Vásquez Becerra.

El congresista Jorge Vásquez Becerra, solicita se dictamine el Proyecto de Ley 6646-2020-CR Ley que declara de interés nacional, se incorpore en el calendario histórico y patriótico la celebración de la última y definitiva proclama de la independencia del Perú, desarrollada en la ciudad del Cusco, el 9 de enero de 1825, declarado por el General Agustín Gamarra Messia;

Este proyecto es de vital importancia para ser apoyado por los señores congresistas, tomando en cuenta el presupuesto del Bicentenario, requiere se agilice lo antes posible.

Asimismo, el Proyecto de Ley 6967/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la restauración, mantenimiento, protección, conservación, investigación y puesta en valor del Parque Arqueológico de Vilcabamba del distrito de Vilcabamba, provincia de la Convención, departamento del Cusco.

Solicita que también se tome en cuenta.

El presidente muchas gracias, lo tendremos en cuenta y registrado.

El presidente pregunta si algún congresista tiene alguna pregunta al respecto.

V. ORDEN DEL DÍA

- **Invitación a los señores ministros de Cultura señor ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ y al ministro de ECONOMÍA Y FINANZAS señor WALDO MENDOZA BELLIDO, para que informen sobre los siguientes temas.**
 - a. Propuestas para reactivar el sector cultura, con énfasis en los museos, restos arqueológicos y manifestaciones artísticas.
 - b. Situación del boleto turístico del Cusco, que por no existir turismo está generando deudas de remuneraciones y retraso en desarrollo de proyectos y otras obligaciones, en los beneficiarios.
 - c. Situación del Reactiva Perú en el sector cultura, propuestas para los beneficiarios que no podrán cumplir con sus obligaciones al haberse mantenido las restricciones en varios sectores y la nueva cuarentena.

El presidente, da cuenta que se ha recibido el Oficio N° 145-2021-EF/10.01, remitido por el señor ministro de Economía y Finanzas señor WALDO MENDOZA BELLIDO, solicitando reprogramación de su presentación, por tener que cumplir agenda oficial. Asimismo, da cuenta sobre la demora del señor ministro de Cultura ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ, por encontrarse en sesión del Consejo de Ministros.

El presidente solicita que se pase al siguiente punto hasta que se conecte el señor ministro de Cultura.

Se pone a debate:

PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL "PARADA FOLKLÓRICA" DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO".

El presidente cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

El congresista Rubén Ramos Zapana, mostró su opinión a favor del dictamen en debate.

Siendo conciso sobre esta parada folklórica en honor a la Octava del Niño Jesús, manifiesta que esta costumbre milenaria es en agradecimiento a la pachamama.

Así como expresa su reconocimiento a la señora congresista Irene Carcausto, autora del dictamen, quien se encuentra en proceso de recuperación como hija predilecta, con valor y energía. Por lo que, solicita apoyar este dictamen y suplica que sea aprobado.

El presidente efectivamente saluda a la señora Irene Carcausto, por su pronta mejoría para que se reintegre a la Comisión, esperando que el señor la bendiga.

El presidente sometió a votación la aprobación del dictamen recaídos en los Proyectos de Ley 3751/2018-CR y 6264/2020-CR, con Texto Sustitutorio que propone, "Declarar de Interés Nacional la Valoración del Festival "Parada Folklórica" de la ciudad y provincia de Azángaro, departamento de Puno". Siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD** con el voto de los congresistas presentes: Rayme Marín Alcides (FREPA), Erwin Tito Ortega (Fuerza Popular), Jhosept Amado Pérez Mimbela (Alianza para el Progreso), Luis Carlos Simeón Hurtado (Acción Popular), Rubén Ramos Zapana (Unión por el Perú) y Jorge Vásquez Becerra (Acción Popular).

PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO, EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

El presidente cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

El congresista Jorge Vásquez, Becerra, para referirse al periodo de la aplicación de la ley, planteado en el artículo uno, ya que esta señala "en el marco de los actos conmemorativo del Bicentenario"; al respecto, el Secretario Técnico de la Comisión, señala que la aplicación de ley es permanente y continuo en el tiempo fomentar la cultura; por lo que, propone retirar el término "en el marco de los actos conmemorativo del Bicentenario".

El presidente sometió a votación la aprobación del dictamen recaídos en los Proyectos de Ley 233/2016-Cr, con texto sustitutorio Ley que declara de interés nacional el fomento de la cultura a través de los medios de comunicación público y privado, en el marco de los actos conmemorativos del Bicentenario de la Independencia del Perú. Siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD** con el voto de los congresistas presentes: Rayme Marín Alcides (FREPA), Erwin Tito Ortega (Fuerza Popular), Jhosept Amado Pérez Mimbela (Alianza para el Progreso) Luis Carlos Simeón Hurtado (Acción Popular), Rubén Ramos Zapana (Unión por el Perú) y Jorge Vásquez Becerra (Acción Popular),

El presidente invita al señor ministro de Cultura, Alejandro Neyra Sánchez, para su presentación, lo acompañan la señora Leslie Urteaga Peña, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el señor Santiago Alfaro Rotondo, Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y el señor Fredy Escobar Zamalloa, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Temas a sustentar:

- a. Propuestas para reactivar el sector cultura, con énfasis en los museos, restos arqueológicos y manifestaciones artísticas.
- b. Situación del boleto turístico del Cusco, que por no existir turismo está generando deudas de remuneraciones y retraso en desarrollo de proyectos y otras obligaciones, en los beneficiarios.
- c. Situación del Reactiva Perú en el sector cultura, propuestas para los beneficiarios que no podrán cumplir con sus obligaciones al haberse mantenido las restricciones en varios sectores y la nueva cuarentena.

El señor ministro expresa las disculpas por la demora al haber tenido que participar en el Consejo de Ministros, procediendo a dar inicio a su exposición.

El presidente al finalizar la exposición del señor ministro y sus acompañantes, cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

El congresista Jorge Vásquez Becerra, señala que el fondo es económico, el ministerio de Cultura recibe muy poco, el 50% de sus ingresos son recursos propios que provienen del turismo.

Respecto a las medidas, exhorta a los ministerios de Cultura y Transportes y Comunicaciones a solucionar el problema de Perurail, ya que hay un problema en el acceso a Machu Picchu, se limita el acceso al turismo mientras no se reabra los vuelos internacionales.

Respecto al Decreto de Urgencia 058-2020, ha sido 50 millones. ¿Cuánto ha sido el aporte por regiones, por cada persona, teniendo en cuenta que para el 2021 se incrementara en 20 millones?.

Asimismo, solicita priorizar la ley del artista.

El presidente dirigió una pregunta al Director de la Dirección desconcentrada del Cusco que se ha presentado el dictamen negativo del Proyecto de Ley 4149/2018-CR y 5499/2020-CR, relacionado al traslado de la sede del Ministerio de Cultura a Cusco.

¿Cuál es la opinión de la Dirección desconcentrada del Cusco sobre los proyectos de ley?

El presidente en ese mismo orden **planteó** las siguientes preguntas al señor ministro de Cultura.

1. Como se ha anunciado se ayudaría a los artistas con 20 millones de soles, ¿podría indicarnos si ya se inició una evaluación para determinar a cuántos artistas o

- trabajadores de la cultura serían favorecidos con estos incentivos, si entre ellos están comprendidos aquellas personas vinculadas a la protección de nuestro patrimonio cultural inmaterial?
2. Si bien se debe de promover las iniciativas de nuestros artistas peruanos, el premio otorgado a Mayra Couto, para financiar la realización de un piloto de su serie "Mi cuerpo Mis reglas", cuyo premio asciende a la suma de 75 mil soles, lo cual ha generado diversas reacciones, no solo en el medio artístico, sino también en la población por considerar que no es oportuno por la situación en que vive nuestro país, en todo caso, ¿Cuáles han sido los criterios para haber considerado este proyecto como ganador?
 3. De acuerdo a lo señalado en la Resolución Directoral N° 00315-2020-DGIA/MC del 14 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Industrias Culturales y Artes, del despacho viceministerial del Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del ministerio de Cultura, se declaró como ganador del Concurso Nacional de Piloto de Series 2020, entre otros, al proyecto Estafada, primer episodio de la teleserie titulada Mi cuerpo Mis reglas, a cargo de Bergman Was Right Films SAC, la que conforme a la información de la página de la SUNAT tiene como RUC 20548197652, con fecha de inscripción el 26 de junio de 2020 y registra el inicio de actividades el 01 de julio del mismo año, piloto que tiene como productora responsable del proyecto de la actriz Mayra Aracely López Couto, en dicho sentido podría explicarnos cómo es que la mencionada empresa pudo presentarse al Concurso de Pilotos en Serie 2020, cuando la fecha para la inscripción de acuerdo al cronograma del Concurso de Pilotos en Serie 2020, señala en el punto XVI de las bases que hasta las 13 horas del 12 de junio del 2020, tal como lo señala la Resolución Directoral 0038-2020-DAFO/MC, es decir mucho antes de que la empresa Bergman Was Right Films SAC se registra ante la SUNAT e iniciara sus actividades.
 4. Podría informar detallada y documentalmente ¿cómo van los trabajos de construcción del museo de Pachacamac – MUNA?. ¿cuál es el monto ejecutado a la fecha y cuando se estaría inaugurando?

El ministro absolvió las preguntas y ofreció enviar información complementaria.

El presidente agradeció al señor ministro de cultura por su participación.

Continuando con la sesión, se sometió a debate

PROPUESTA DE "DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE BATALLA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMÉRICA".

El presidente cedió el uso de la palabra a los señores congresista para sus intervenciones.

El congresista Jorge Vásquez Becerra, para solicitar que se incorpore en la fórmula legal la fecha 9 de diciembre de 1824 y la palabra la batalla. Al respecto, el Secretario Técnico de la Comisión sugirió tomar e incorporar la fecha 9 de diciembre de 1824 en el cuerpo legal.

El presidente solicitó al secretario sometiera a votación la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6565/2020-CR, con texto sustitutorio que propone, “Ley de reconocimiento del Sitio Histórico de Batalla Pampa de la Quinua, escenario de la Batalla de Ayacucho y fuente de la Independencia del Perú y América”. El secretario técnico informó que no se contaba con el quorum reglamentario para continuar con la sesión y tomar acuerdos.

Ante esta situación el señor presidente, procedió al cierre de la sesión.

VI. CIERRE DE LA SESIÓN

El presidente siendo las cinco y cincuenta minutos de la tarde, levantó la sesión.

(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta y se anexa el PPT de la presentación del señor ministro de Cultura).

RAYME MARÍN ALCIDES
Presidente

ERWIN TITO ORTEGA
Secretario



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2021 10:34:32-0500



Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2021 17:43:04-0500



Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2021 17:42:35-0500



CONGRESISTA IRENE CARCAUSTO HUANCA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDUM N°034-2020-2021/ICH-CR

De : IRENE CARCAUSTO HUANCA
Congresista de la República

A : YON JAVIER PEREZ PAREDES
Oficial Mayor del Congreso de la República

Asunto : Licencia a las Sesiones del Pleno y Comisiones - por salud.

Fecha : Lima, 10 de febrero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y por medio del presente manifestarle que me encuentro imposibilitada de participar en las **Sesiones del Pleno y Comisiones** a realizarse en el periodo que indica el certificado de incapacidad temporal para el trabajo que adjunto al presente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2021 17:11:45-0500

.....
IRENE CARCAUSTO HUANCA
Congresista de la República

ICH/jmc

Lima, 02 de marzo de 2021

OFICIO N° 501 - 2020-2021/AHZ-CR

Señora Congressista
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i. Congreso de la República
Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez solicitar licencia por motivos de salud en los distintos órganos de los que soy integrante, por los días señalados en el descanso médico adjunto.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente y hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




ALEXANDER HIDALGO ZAMALLOA
Congresista de la República

DESCANSO MEDICO

El señor congresista ALEXANDER HIDALGO ZAMALLOA, presenta cuadro clínico compatible con U07.1 (código internacional de enfermedades) por lo que se le indica reposo físico Del 02 al 15 Marzo del 2021.

02 de Marzo de 2021



Dr. MIGUEL MARQUINA LARA
Médico Principal
C.M.P. 19603
Grupo Funcional Servicio MEDICO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 03 de marzo de 2021

OFICIO CR-MAYM N° 672 DSP- 2020-2021

Señor

ALCIDES RAYME MARÍN

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Congreso de la República

Presente. -

De mi especial consideración

*Por especial encargo del congresista Mariano Yupanqui Miñano, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitar **Licencia** para la sesión ordinaria virtual, que se realizará el día de hoy **miércoles 03 de marzo del presente**, por estar participando en las sesiones de las comisiones de Energía y Minas y Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la sustentación de iniciativas de su autoría.*

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,


JUAN MANUEL VELARDE LOPEZ
ASESOR PRINCIPAL